

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24667 REAL DECRETO 1954/1984, de 8 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Rafael Guillén Real.

Visto el expediente de indulto de Rafael Guillén Real, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de julio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

Vengo en indultar a Rafael Guillén Real de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24668 REAL DECRETO 1955/1984, de 8 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Alfredo Arroyo Bravo.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Arroyo Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 13 de noviembre de 1978, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena revisada de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de estafa en grado de frustración, a la pena de 125.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

Vengo en indultar a Alfredo Arroyo Bravo de un año de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24669 REAL DECRETO 1956/1984, de 8 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Jaime Iñiguez Cano.

Visto el expediente de indulto de Jaime Iñiguez Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 30 de noviembre de 1982, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

Vengo en indultar a Jaime Iñiguez Cano, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24670 REAL DECRETO 1957/1984, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Patrick Pierre Roger Leclerc.

Visto el expediente de indulto de Patrick Pierre Roger Leclerc, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años de prisión menor; como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, y como autor de un delito de alteración de placas de matrícula, a la pena de un año de presidio menor y multa de 100.000 pesetas, e igualmente condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 25 de noviembre de 1980, como autor de un delito de utilización ilegítima de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de dos años de presidio menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984,

Vengo en indultar a Patrick Pierre Roger Leclerc de una tercera parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias y de la totalidad de los arrestos sustitutorios por impago de multas con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24671 REAL DECRETO 1958/1984, de 23 de mayo, por el que se indulta a Angel María Echave Iraola, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibaruren y José Ramón Lascarain Cillarvide.

Visto el expediente de indulto de Angel María Echave Iraola, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibaruren y José Ramón Lascarain Cillarvide, condenados por la Audiencia Nacional, en sentencia de 9 de junio de 1982, como autores de un delito continuado de colaboración con bandas organizadas y armadas, del artículo 2.º de la Ley de 26 de enero de 1979, a las penas de un año y seis meses de prisión menor para cada uno de los tres primeros y a la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor para el cuarto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984,

Vengo en indultar a Angel María Echave Iraola, José Luis Lerchundi Altuna, Carlos Aguirrebengoa Ibaruren y José Ramón Lascarain Cillarvide del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia, con la condición de que no vuelvan a perpetrar nuevos delitos como integrantes de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlos deberán cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24672 REAL DECRETO 1959/1984, de 12 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ian Gibson.

Visto el expediente incoado a instancia de don Ian Gibson en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española